



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 157

Jueves 13 de Julio

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 160, correspondiente al día 8 de Junio de 1944, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de Mayo de 1944 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares.

REGLAMENTACION NACIONAL DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE HOSTELERIA, CAFES, BARES Y SIMILARES

(Continuación)

E) ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA

Art. 56. Sueldos del personal de Billares.—El personal ocupado en esta clase de establecimientos tendrá las siguientes condiciones mínimas de trabajo:

	Pesetas
Encargado de Sala.....	450
Mozo de Billar.....	350
Ayudante.....	300
Botones-Aprendiz de 2.º año.	150
Idem id. de primer año.....	125

SECCION TERCERA

Distribución del porcentaje

A) NORMAS GENERALES DE DISTRIBUCION

Art. 57. Distribución del porcentaje en los establecimientos de las Secciones primera y segunda (Hoteles, Albergues o Paradores, Pensiones, etc., y Hoteles de Bañerío).—En los establecimientos comprendidos en las Secciones primera y segunda, el importe del 12 o 9 por 100 que en concepto de servicio deberá abonar el cliente, según se trate de eventuales o fijos, se distribuirá en la siguiente forma:

10 por 100 (ó 7 por 100, según los casos), al personal con derecho a participación máxima en el porcentaje y del 2 por 100 restante de sueldo fijo.

El importe del 10 ó 7 por 100 correspondiente al personal con derecho a participación máxima en el porcentaje se distribuirá en esta proporción: Comedor, 50 por 100; Pi-

sos, 30 por 100, y Conserjería, 20 por 100.

El importe del 2 por 100 correspondiente al personal de sueldo fijo será repartido como sigue: Cocina, 6) por 100; resto del personal, 40 por 100.

Las cantidades que resulten se repartirán entre las distintas categorías profesionales de ambos grupos, por el sistema de puntos, en la proporción que luego se determina.

Art 58. Excepciones.—Se exceptúan del reparto en la forma general establecida en el artículo anterior:

a) Las cantidades que resulten de los servicios titulados de «limonada», prestados a personas que no tengan el carácter de clientes internos del propio establecimiento, cuyo importe irá a engrosar exclusivamente la parte correspondiente al tronco de comedor.

b) Las que resulten de los servicios de comedor prestados igualmente a personas que no tengan el carácter de clientes internos, o que se devenguen en servicios especiales, como «lunchs», banquetes, etc., cuyo importe se repartirá en la siguiente forma: 10 por 100 entre el personal de Comedor y 2 por 100 entre el personal de Cocina, exclusivamente.

c) En los establecimientos que por dedicarse exclusivamente al alquiler de habitaciones, con o sin desayuno, no existan más departamentos que los de Conserjería y Pisos, solamente se detraerá del 12 o 9 por 100 del recargo un 2 por 100 en favor del personal a sueldo fijo, distribuyéndose el 10 ó 7 por 100 restante, según los casos, entre el personal de Conserjería y Pisos, en la siguiente proporción: Pisos, 6) por 100; Conserjería, 4) por 100.

En todo caso, la distribución de cuanto corresponda entre las distintas categorías profesionales de uno y otro grupo se hará en la forma general que se establece en la presente Reglamentación.

Art. 59. Distribución del porcentaje en Restaurantes.—En los establecimientos de la Sección tercera, el importe del 12 por 100 de recargo por servicio se distribuirá como a continuación se indica:

10 por 100, Comedor; 2 por 100, Cocina y resto del personal.

Estos porcentajes se repartirán por el sistema de puntos entre las diferentes categorías profesionales, en la proporción que después se indica.

Art. 60. Distribución del porcentaje en Cafés, Bares, etc., y Salas de Fiestas.

a) En los establecimientos comprendidos en las Secciones cuarta y quinta, menos los exceptuados en los dos apartados siguientes, la cantidad resultante de detraer el 2) por 100 de la venta bruta efectuada por Camareros, cantidad equivalente al recargo del 25 por 100 establecido en concepto de servicio, se repartirá en esta proporción:

Sala.....	18 por 100
Resto del personal..	2 por 100

b) En los Bares Americanos se formará un solo tronco con el 20 por 100 de la venta bruta recaudada por Sala y Mostrador, en calidad de recargo por servicio, y se distribuirá de la forma siguiente:

Sala y Mostrador ..	18 por 100
Resto del personal..	2 por 100

c) En las Salas de Fiestas y de Té que tengan establecido el sistema de billetes de entrada con derecho a consumición, del 15 por 100 de la recaudación que ha de detraerse una vez descontado los impuestos de consumo de lujo y protección de menores, corresponderá el 12 por 100 al personal de Sala y el 2 por 100 restante a los demás trabajadores. A las segundas consumiciones se les aplicará lo preceptuado en el apartado a) del presente artículo.

Art. 61. Distribución del porcentaje en los establecimientos de la Sección sexta.—En el caso de que, por efectuar servicios que salgan de los estrictamente propios de Tabernas, tengan estos establecimientos que recargar dichos servicios con el 25 por 100, el importe total del porcentaje se distribuirá entre todo el personal y en la proporción que en la presente Reglamentación se señala.

Art. 62. Distribución del porcentaje en los establecimientos de la Sección séptima.—Los Casinos que efectúen servicios propios de establecimientos de otras Secciones se registrarán en un todo por lo dispuesto para las mismas en esta Reglamentación.

Art. 63. Distribución del porcentaje en los establecimientos de la Sección octava.—Lo recaudado en concepto de recargo por los servicios de Billares corresponderá al personal encargado de dichos servicios.

Los Billares que sirvan consumiciones se registrarán por lo dispuesto en las Secciones a que estos servicios correspondan.

Art. 64. Exclusión de los empresarios en el porcentaje.—Los empresarios que, dentro de sus establecimientos, desempeñen los trabajos

propios de una determinada categoría profesional, no tendrán derecho a participación alguna en el tronco.

Art. 65. Inclusión de los parientes del patrono en el porcentaje.—Los parientes de los empresarios que realicen una función en los establecimientos propiedad de aquellos patronos, actuando como trabajadores de la industria, percibirán los puntos que con arreglo a la Reglamentación tengan asignados quienes efectúen idéntico cometido.

Art. 66. Incompatibilidad para varias percepciones.—Los trabajadores de la industria que realicen misiones atribuidas a diferentes categorías profesionales sólo cobrarán los puntos señalados a la función de mayor relieve y jerarquía.

Art. 67. Derecho de los Contables a puntuación.

a) Para que los Contables tengan derecho a participación en el porcentaje habrán de dedicar a aquella función, dentro del establecimiento, la jornada completa.

b) Si dicha función la realizaran durante toda la jornada en una Empresa propietaria de varios establecimientos, de todos los cuales llevaran la contabilidad, la puntuación será detraída de los troncos de todos los establecimientos en cuestión, en proporción al número de trabajadores empleado en cada uno.

B) NORMAS ESPECIFICAS DE DISTRIBUCION DEL PORCENTAJE

Art. 68. Distribución específica del porcentaje en los establecimientos de las Secciones primera y segunda.

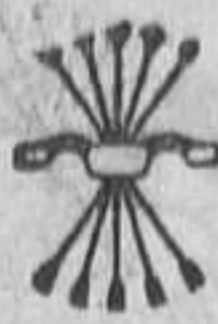
a) COMEDOR

El importe del porcentaje correspondiente a este departamento se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Primer Jefe de Comedor ...	5
Segundo Jefe de Comedor ..	4
Jefe de Sector.....	3 3/4
Camarero	3 1/2
Subcamarero	2 3/4
Ayudante	1 3/4
Sumiller	3 1/2
Aprendiz.....	1 1/2

b) PISOS

El importe del porcentaje correspondiente a este departamento se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:



	Puntos
Mayordomo de Pisos	4
Camarero de Piso	3 1/2
Ayudante	1 3/4
Encargada general o Gobernanta	4
Subgobernanta	3 1/2
Encargada	3
Mozo de habitación	3 1/2
Camarrera	3

c) CONSERJERÍA

El importe del porcentaje correspondiente a este departamento se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos, y en la siguiente proporción:

	Puntos
Primer Conserje de día	6
Segundo Conserje de día	5
Conserje de noche	3
Ayudante de Conserje	3
Ordenanzas de Salón	2 1/2
Vigilantes de noche	2
Portero de Acceso	3
Idem de Servicio	3
Ascensoristas (mayores de 21 años)	2
Mozos de Equipajes para el interior	2
Botones (hasta 4), cada uno	1
Botones (más de 4), a reparar entre todos	4

Los intérpretes no tienen derecho a participación en el porcentaje.

d) COCINA

1) Hoteles y Albergues o Paradores y Hoteles de Bañerío de las categorías de lujo, 1.ª A y 1.ª B:

	Puntos
Jefe de Cocina	5
Salsero (segundo jefe)	4
Jefe de Partida	3 1/2
Cocinero	2
Ayudante de Cocinero	1 1/2
Repostero	4
Ayudante de Repostero	1
Cafetero	3
Ayudante de Cafetero	1
Marmitón	1
Pinches	1
Aprendices	1
Fregadores	1
Encargado de Economato y Bodega	3 1/2
Bodguero	3 1/2
Ayudante de Economato y Bodega	1

2) Hoteles y Albergues o Paradores y Hoteles de Bañeríos de las categorías 2.ª y 3.ª, y Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes y Posadas:

	Puntos
Jefe de Cocina	5
Primer Cocinero	3 1/2
Segundo Cocinero	2
Tercer Cocinero	1 1/2
Pinche Ayudante	1
Fregadores	1
Encargado de Economato y Bodega	3 1/2
Bodguero	3 1/2
Ayudante de Economato y Bodega	1

e) RESTO DEL PERSONAL

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá entre sus componentes, por el sistema de puntos y en la siguiente proporción:

	Puntos
Jefe de Recepción	4
Contable general	3
Cajero	3
Cajero de Comedor	2
Contables	2
Recepcionistas	2
Interventor	2
Tenedor de cuentas clientes	2

	Puntos
Telefonistas	2
Facturista de Comedor	2
Secretario de Cocina y Bodega	2
Auxiliares	2
Aprendices de Recepción y Contabilidad	1
Portero de Servicio	2
Encargada general o Gobernanta	4
Subgobernanta	3
Encargada de Lencería y Lavadero	3
Encargada de Lencería	3
Encargada de Lavadero	3
Planchadoras	1 1/2
Costureras-zurcidoras	1 1/2
Lenceras-lavanderas	1 1/2
Encargado de Trabajos	2 1/2
Mecánicos o Calefactores	1
Ayudantes de Mecánicos o Calefactores	1 1/2
Guardas del exterior	1

No tienen derecho a participación en el porcentaje las Limpiadoras, Mozos de Limpieza, Ebanistas, Carpinteros, Electricistas, Albañiles, Pintores, Ayudantes (de Ebanistas, Carpinteros, Electricistas, Albañiles y Pintores), Chóferes de Omnibus y Jardineros.

La Encargada general o Gobernanta y la Subgobernanta, sólo percibirán de este tronco en el caso de que, según lo establecido en el apartado c) del artículo 41, sean consideradas plazas a sueldo fijo.

Art. 69. Distribución específica del porcentaje en la Sección tercera (Restaurantes, etc.)

(Continuará). 2069

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que habiéndose formulado consultas a la Comisaría General sobre el destino que debe darse a las existencias de harina de castañas de venta a granel en poder de los almacenistas y detallistas con anterioridad a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Circular 473, ha resuelto que sea vendida al precio fijado en mi telegrama de fecha 29 de Octubre de 1941, de 1 peseta venta al público, o de lo contrario deberán envasar la mercancía consignando en los envases su nombre o razón social, así como los demás datos que se exigen en el apartado a) de la Circular a tes citada sobre libertad de precio del artículo a que se refiere.

Cáceres, 10 de Julio de 1944.—El Gobernador Civil. 2491

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes CACERES

Como rectificación a la nota publicada en este BOLETÍN OFICIAL de fecha 28 del pasado mes, se hace público que la cartilla infantil extraviada perteneciente al niño Santos González Beltrán, que por error figuraba con el núm. 20.843, es la núm. 20.841.

Cáceres, 13 de Julio de 1944. 2487

Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
10	Para obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Puente de Albarra-gena a la Aliseda. Hoy Camino Comarcal número 521 de Cáceres a Alburquerque. (Presupuesto de Administración 730.830'13 pesetas).....	249.500'00	4.990'00

Rigen para este destajo los precios del proyecto modificado de precios del replanteo previo, aprobado por Orden Ministerial de 20 de Junio de 1941.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4; en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece hoas del día 24 del corriente mes.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 27 del actual, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto y ofrecer mejoras en las obras proyectadas, todo lo cual se tendrá en cuenta en la resolución del concurso. También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 24 del corriente, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán cuenta de del adjudicatario.

Cáceres, 10 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(65'60 ptas.)

2494

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice número 65

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos y concepto

315 Josefa Pérez Pastor, M. Militar.

316 Magdalena Benavente Sánchez, idem.

317 Vicenta F. Alonso Pérez, idem.

318 Petra Mora Rosado, idem.

319 Andrés Valencia Frías y esposa, idem.

311 Macario Velasco Mateo y esposa, idem.

31 Juliana Rodríguez Rubio, idem.

322 Ramón Vidal Rubio, idem.

323 Aureliano Rodríguez Romero y esposa, idem.

324 Laureano Benito Esteban y esposa, idem.

325 Nemesio Villares Gregorio y esposa, idem.

316 Daniel Ballesteros Rodríguez, idem.

327 Felipe Corchado Durán, idem.

328 Angel Canelo Sanguino, idem.

329 Juan García Montero, idem. Cáceres, 10 de Julio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga. 2492

CLASES PASIVAS

Indice número 66

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos y concepto

330 Baldomero Carretero Carretero y esposa, M. Militar.

331 Juan Arroyo Blanco y esposa, idem.

332 Eugenio Mateos Gómez y esposa, idem.

333 Felisa Barradas Morato, idem.

334 Cristina Tena Delgado, idem.

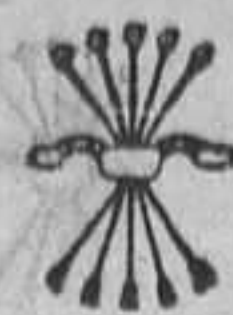
335 Felipe Gómez Pérez y esposa, idem.

Cáceres, 11 de Julio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga. 2499

Zona de Reclutamiento y Movilización número 8

CIRCULAR

Viene observándose por esta Zona, que las Autoridades Locales encargadas de pasar la revista anual, no prestan la debida atención a este servicio, extremo que se aprecia claramente al no remitir con la veracidad necesaria a esta Zona, la relación nominal de aquellos individuos que se hayan presentado ante Ellas, para pasar la referida revista, toda vez, que en muchos casos al comunicar a los interesados por conducto



de los Ayuntamientos o Comandantes de Puestos de la Guardia Civil las multas a que se han hecho acreedores por la falta de dar cumplimiento a lo que en materia de revista anual disponen las disposiciones vigentes (que al final de esta Circular se insertan como recordatorio de las Autoridades a que hace referencia), se manifiesta a estas Oficinas; bien, que ha sido un error del encargado de la revista el no incluirlo en las relaciones por tenerla pasada, según comprueba por las anotaciones hechas en su cartilla militar, o que ya no residen en la localidad (sin que se haya dado cuenta de su cambio de residencia, como ordena el artículo 61 del Reglamento Provisional de Movilización), o que es desconocido en el pueblo, (a pesar de estar relacionado en el Registro de Llamada que se lleva en los Ayuntamientos y cuya copia obra en este Centro); incidencias éstas, que claramente demuestran el poco celo que se pone en el cumplimiento de las obligaciones que las disposiciones señalan a las referidas Autoridades Locales, para llevar a cabo este importante servicio, encaminándose maliciosamente en algunos casos estas evasivas, a evitar (o por lo menos demorar) el que los infractores de las disposiciones, no hagan efectivas la multa que con arreglo a lo ordenado les es impuesta por la falta cometida, causando con ello un gran trastorno en la buena marcha de esta oficina, en las que se debe conocer para trámites reglamentarios quiénes estando sujeto al servicio militar, cumplen o dejan de hacerlo con los deberes que los Reglamentos les imponen, y poder llevar en todo momento la estadística de este personal que resida dentro de la demarcación de esta Dependencia (que es la que abarca la provincia) e informar al mando con toda precisión sobre cuantas consultas pueda hacerse, recordándose por medio de la presente Circular, la obligación ineludible que tienen estas Autoridades de enviar a esta Zona, (después de confeccionado con la mayor escrupulosidad) las relaciones de los que hayan pasado ante Ella la revista, con el fin, de que al imponer las sanciones a que se hagan acreedores los que dejen de cumplir este deber, no haya lugar a la reñutación por parte de los interesados, por demostrar claramente que ellos cumplieron con el deber impuesto por las disposiciones en vigor, que a continuación se copian:

Decreto de 26 de Diciembre de 1932 (C. L. número 693)

Artículo 1.º (Modificado por el Decreto de 20 de Octubre de 1933 (C. L. número 487) queda redactado en la forma siguiente): Todos los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual, sin plazo alguno dentro del año, hasta que reciban la licencia absoluta a excepción de los reclutas ingresados en Caja por lo que respecta a la del año de su alistamiento y los reclutas en Caja que disfruten prórroga o aptos sólo para Servicios Auxiliares, hasta que pasen a la situación que les señala el artículo 22 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Art. 2.º La revista anual la pasarán los individuos sujetos al servicio militar, ante cualquiera de las Autoridades que se fijan en el artículo siguiente, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o en la eventual de los mismos, sin orden ninguno de preferencia entre ella,

atendiendo únicamente a la conveniencia del propio interesado.

Art. 3.º Todas las Autoridades que se relacionan a continuación, quedan obligadas a pasar la revista anual que previene el artículo 32 del Reglamento Provisional de Movilización, haciéndolo constar en las cartillas militares de los interesados, a todos cuantos individuos se presenten ante Ella, cualquiera que sea su residencia, situación militar, fuera de filas en que se encuentre y Cuerpo a que pertenezca.

AUTORIDADES CIVILES

Alcaldes.
Tenientes de Alcalde (En las poblaciones que existan Tenencias de Alcaldía).

Autoridades de la Marina Civil.

AUTORIDADES MILITARES O NAVALES

Comandantes Militares o Navales.
Jefes de Cuerpo Activo del Ejército o de la Armada.

Jefes de Organismos Miliares o Navales.

Jefes de Unidades destacadas.

Comandantes de Puestos de la Guardia Civil.

Parejas de Correrías de la Guardia Civil.

Comandantes de Puestos de Carabineros.

Parejas de Servicios de Carabineros.

Art. 4.º Las Autoridades ante quienes se haya pasado la revista, remitirán nota de la misma al Centro de Movilización a que pertenecen la provincia donde se haya pasado, quien la dará la tramitación correspondiente sin oficio de remisión, en la que han de constar los siguientes datos del interesado: Nombre, reemplazo, clase, residencia y Cuerpo o Caja a que pertenece.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Madrid a 26 de Diciembre de 1932.

El Excmo. Sr. General Jefe del E. M. C. del Ejército, ordena que ha de conseguirse por todos los medios, conocer concretamente al personal que dejase de pasar su revista anual, así como que se exija sin dilación las multas que le sean impuestas, recordando a las Entidades del Estado, Provincia, Municipio o cualquier Empresa o Establecimiento de carácter particular, no podrán hacer efectivo los haberes sin la previa presentación del certificado de revista del año anterior, según previene el Decreto de 27 de Septiembre de 1940, que hace responsable a los Encargados o Pagadores de abonarlos, los que incurrirán en la sanción de una multa igual al 20 por 100 del sueldo mensual que disfruten, si los interesados no pudiesen presentar el certificado de revista anual que esta Disposición exige, por no haber acudido a pasarla antes de terminar el plazo para ello señalado, éste habrá de ser sustituido por el comprobante de haber hecho efectiva la multa que determina las Disposiciones en vigor.

Cáceres, 11 de Julio de 1944.—El Coronel, C. Argüelles.

2495

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Luis Durán Candilejas, natural de Fregenal de la Sierra, de estado soltero, de 26 años de edad, vestido

últimamente de paisano, de 1'55 de estatura aproximadamente, de constitución robusta, moreno, domiciliado en Fregenal de la Sierra, visto últimamente en San Sebastián, encarado en Diligencias Previas número 202144 como presunto cómplice en falsificación de documento público, comparecerá en el término de treinta días ante don Gregorio Gil Diez, Capitán de Ingenieros, Juez Instructor del Regimiento de Zapadores núm. 6, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo señalado.

Dado en la plaza de San Sebastián a 8 de Julio de 1944.—El Capitán Juez Instructor, Gregorio Gil.

2497

Alcaldías

CILLEROS

Edicto

Terminada por la Junta General del Repartimiento, el de Utilidades confeccionado para el año de 1944, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones. Estas tienen que fundarse en hechos concretos y determinados.

Para los contribuyentes forasteros servirá de citación el presente edicto, relacionándose el nombre de los mismos, vecindad y cuotas asignada.

Albarrán, Félix, Valverde del Fresno, 20'46 pesetas.

Alonso Martín, Blas Emilio, Caminomorisco, 1,317'03.

Bardillo, Teófilo, Argentina, 13'91.

Campa Martín, Cecilio, Hoyos, 6'66.

Cantero, Florencio, Cuba, 23'55.

Carrero Navais, Manuel, Valverde del Fresno, 23'76.

Casado, Ventura, Moraleja, 85'80.

Cordero, Simona, Valverde del Fresno, 3'95.

Cordero, Leopoldo, Brasil, 16'88.

Cordero, Desiderio, Alias, 23'20.

Corrales, Patricio, Cáceres, 13'62.

Fernández, José (viuda), Moraleja, 62'87.

Fernández, Eladia, Caminomorisco, 40'47.

Fuentes, Felicita, Valencia, 348'49.

Galván, Ricardo, Villamiel, 424'52.

Guillén, Esteban, Villamiel, 375'04.

Gutiérrez, Juan, Moraleja, 204'70.

Martín, Fructuoso, Holguera, 2.662'31.

Martín, José, Madrid, 8'54.

Martín, Adrián, Argentina, 51'09.

Marín, Jacinta, Barcelona, 5'7.

Martínez, Inocencio, Cuba, 10'33.

Méndez, Juan, Valverde del Fresno, 135'32.

Méndez, José, idem, 33'90.

Méndez, Antonio, idem, 40'36.

Moreno, Juan, Hoyos, 8'.

Morcillo, Luis, Montehermoso, 31'98.

Ojesto, Carlos, San Martín de Trevejo, 25'06.

Pando, Alfonso, Hoyos, 384.

Palacin, Luisa, Corta, 38'37.

Pego, Antonio, Barcelona, 12'71.

Pérez, Constantino, Madrid, 8.

Pérez Tabernero, Antonio, Robliza de Cojos, 2.002'64.

Ramírez, Antonio, Valverde del Fresno, 12'74.

Ramos, Luis, Tortosa, 81'64.

Repilado, Antonio, Madrid, 82.

Santibáñez, Rafael, Zamora, 15'60.

Santibáñez Morientes, Felipe, Torrelodones, 25.

Tomé, Julia y hermanos, Madrid, 5'46.

Vadillo, Pedro, herederos, Hoyos, 14'48.

Vadillo, Salustiano, Plasencia, 40'74.

Valverde, Valentín, Eljas, 121'02.

Vázquez, Melchor, Argentina, 12'90.

Vicario Hurtado, Juan Bautista, Zarza la Mayor, 1.316'03.

Cilleros, 5 de Julio de 1944.—El Alcalde, Félix Martín.

2443

A C E B O

Edicto

Por el presente se hace saber que el día 1.º de Agosto venidero, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de los pastos sobrantes y abrevaderos de la Dehesa Boyal «JALAMA» y años forestales 1944-45, 1945-46 y 1946-47, bajo el tipo de TRES MIL pesetas por cada año y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores se declarase desierta, tendrá lugar la segunda subasta el día 11 del propio mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Acebo a 10 de Julio de 1944.—El Alcalde, Francisco Bacas.

(25'60 pstas.) 2489

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

El día 20 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para la enajenación de 150 robles con cincuenta metros cúbicos de madera y 150 estéreos de leña enclavados en el monte «Coto», de bienes de propios de este Ayuntamiento y sitio denominado Cerca del Trampal.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 4.000 pesetas y con arreglo a las condiciones que figuran en los pliegos de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Vera a 6 de Julio de 1944.—El Alcalde, Jacinto Morcuende.

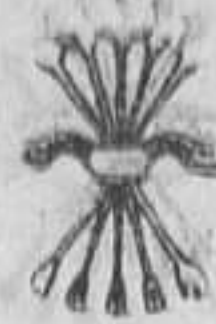
(24'60 pstas.) 2493

BARRADO

Confeccionado por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, la memoria de habilitación del crédito necesario, para atender del pago de atenciones de carácter urgente e ineludible dentro del actual ejercicio económico, cantidades que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos de la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo, basados en hechos precisos y concretos.

Barrado, 28 de Junio de 1944.—El Alcalde, Francisco Fagúndez.

2379



CACERES

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año pasado y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo mandado.

Continuación)

Sesión de 10 de Noviembre

Preside el Teniente de Alcalde don José Montes Pintado, quedando enterada la Comisión de la Delegación del señor Alcalde propietario, aprobándose el borrador del acta de la sesión anterior y las cuentas de las obras realizadas por administración en la semana anterior.

Son aprobadas previo informe de la Intervención varias facturas de proveedores de este Municipio.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Ornato se autoriza a don Manuel Velayo, para colocar una muestra anunciadora de su industria, autorizándose también a don Joaquín del Solar, para colocar otra muestra y a Antonio Guerra para ejercer su industria de limpiabotas y licencia a Marcelino Galán y al Conservador de Edificios de Correos y Telecomunicaciones para realizar obras.

Se da cuenta de dos oficios de la Comisión de Ensanche y Reforma interior de esta capital comunicando, uno que en la concesión de licencia solicitada por don Clemente Sánchez Torres, sobre cochera debe acordarse que las licencias que con carácter general que se concedan para construir en la Zona 3.ª se imponga la condición de que no serán indemnizables por el Ayuntamiento los perjuicios que pudieran causarse a tales construcciones con la ejecución allí al realizar el proyecto de ensanche, entendiéndose aceptada tal condición por los solicitantes, siendo la resolución inapelable. Se acordó de conformidad. Y otro en que propone se consideren de tercer orden las calle particulares que existen hoy, no consintiendo nuevas aperturas y las ya trazadas y abiertas han de reunir las condiciones que la propuesta expresa, cuya propuesta fué aprobada. Aceptando también la Comisión lo propuesto con respecto a la segunda Zona, el expediente de don Baltasar de Tapia, de la 4.ª, y con referencia a don Angel González. También se aprobó otro referente a la Zona número 3, en expediente de doña Carmen Rodríguez y doña Pilar González, respecto a edificio a construir en la Plaza de América, y a don José Acha Asensio para edificar un hotel en terrenos llamados «cerca de los señores Sánchez de la Rosa», quedando pendiente la autorización para cercar con muros aquellos terrenos.

Se concede concierto o depósito para la venta de vino a la Unión Española de Explosivos en su economato en Aldea Moret.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda la instancia de don Justo Falcón, sobre abono del importe de sacos que este Ayuntamiento no ha devuelto.

Se adjudicó definitivamente la subasta de las ocho fanegas de terrenos al sitio de Vegas del Mocho a don Vicente Muriel Franco, toda vez que la instancia formulada por el interesado pidiendo anulación de subasta se reconoce el mismo como adjudicatario, ha procedido a sembrar aquellas tierras y el Abogado Asesor informa de conformidad con la adjudicación, devolviéndose en su vista

a los concurrentes a la subasta los depósitos que establecieron.

Al público por término de 8 días, se acordó exponer el padrón de concierto en el extraradio de consumo.

Quedó pendiente el expediente de subasta de prendas de uniforme para la Guardia Municipal.

Se concedió plazo para pago del segundo período del Repartimiento general de Utilidades que terminará el 31 de Diciembre próximo.

Se acordó el pago a Juan Labiana de su factura por pintura de las puertas del Campo de Fútbol y los gastos ocasionados por un oficial de este Ayuntamiento que acompañó al señor Alcalde a Madrid a gestionar asuntos municipales.

Sesión de 17 de Noviembre

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila, aprobándose el borrador del acta de la última sesión y las cuentas de los trabajos de obras realizadas por administración en la pasada semana y varias facturas informadas por la Intervención a proveedores de este Ayuntamiento.

Fuó aprobada una proposición del señor Alcalde, sobre la necesidad de emprender con la actividad posible las obras de nueva estación de autobuses con sus servicios anejos que propone la aceptación del anteproyecto, desarrollo por el Arquitecto del mismo, formación de presupuesto extraordinario y demás documentos necesarios para ello, cuya proposición está fechada en 16 del actual.

La Comisión queda enterada del oficio de la Sección Femenina de Cáceres, que agradece la ayuda económica que se le ha hecho para adquirir canastillas.

La Comisión quedó también enterada del oficio del Jefe de la casa Civil de Su Excelencia el Generalísimo relacionado con la alta recompensa que se ha solicitado para el Excmo. Sr. D. José Luna, de un telegrama del Alcalde de Hervás y de un oficio del Colegio Oficial de Farmacéuticos de esta ciudad, adhiriéndose a la petición del Ayuntamiento de indicada recompensa.

Se hizo constar en acta el sentimiento de la Comisión por el fallecimiento del Portero don Casto Alvarez, antiguo empleado municipal.

Se concedió un mes de licencia al Auxiliar interino Pedro Cerezo Dávila, previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior fué nombrado en propiedad Francisco Acedo Domínguez Investigador Auxiliar y aclarando acuerdos anteriores se hizo constar que el derecho a disfrutar cargos en propiedad, solo se reconoció a los que llevaban en aquella época tres años de interinidad, no a los que vaya cumplidos.

Aprobado dictamen de dicha Comisión de Régimen Interior, se acordó anunciar oposición para tres plazas de Auxiliares Administrativos, ajustándose a los preceptos de la Ley de 25 de Agosto y 30 de Octubre de 1939.

A propuesta de la Comisión de Ornato, se concede licencia a Francisco Fernández, Antonio Plá, Agustín Condón, Amadeo de San Eugenio y a Félix Pedrero Pajares, para hacer obras de albañilería.

Fuó aprobada el acta levantada por el Tribunal para juzgar ejercicios a Guardias Municipales, quedando por ello nombrados Guardias a Fernando Bravo, Miguel Blázquez Vivas, Román Fuentes Santano, Justo Matías Marroyo, Rodrigo Martín Piris y Andrés Galán Mena, este último a reserva de resultar útil, quedando sin efecto este nombramiento porque se-

gún certificación facultativa por padecer sordera el señor Galán está inútil.

Se concedió a Julián Collado la perpetuidad de un nicho.

Se acordó informar favorablemente el expediente del mozo José Serrano, que como hijo de viuda solicitó prórroga de incorporación.

Se incluyó en el padrón de vecinos con su respectiva familia a Antonio Tovar, Fidencio Vidal y Pedro Hernández.

Se acuerda exponer al público por ocho días para oír reclamaciones, el padrón de calderas, motores, transformadores, maquinarias, etc.

Fuó aprobado un informe de la Secretaría respecto a la continuación del disfrute de becas para estudio de Bachillerato y Magisterio de varios alumnos que vienen en posesión de ella.

Se adjudicó definitivamente la subasta de prendas de uniformes para la Guardia Municipal, a favor de don Alejandro Díez Rivas, por revias explicaciones de la presidencia.

Sesión de 24 de Noviembre

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila, aprobándose el acta de la sesión anterior y la cuenta de los trabajos hechos por Administración en la última semana, siéndolo también previo informe de la Intervención varias facturas de proveedores de este Municipio.

Se concedió a Paulina Cuello Clemente, la perpetuidad de un nicho en el cementerio de esta capital.

El Ayuntamiento quedó enterado del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, sobre reclamación de doña Ramona Mateos Laporta, sobre inclusión en el padrón de todos, marquesinas y miradores de la casa número 5 de la Avenida de España, acordando se dé conocimiento al señor Arquitecto de esta resolución.

Se nombra comisionado para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de 1944, al Oficial de este Ayuntamiento, don Agustín Cabrera González.

Se queda enterado de la adhesión al homenaje del Excmo. señor don José Luna Meléndez, por las Alcaldías de Casar de Cáceres, Malpartida y Arroyomolinos de la Vera.

A propuesta del Gestor señor Castro Miguel, se acuerda adquirir una máquina de soldadura autógena con todos sus accesorios.

Sesión de 1 de Diciembre

Preside el Alcalde don Hilario Muñoz Dávila, aprobándose el acta de la sesión anterior y la cuenta de los trabajos realizados por Administración en la semana pasada; acordando también su pago de varias facturas informadas por la Intervención a proveedores de este Municipio.

Fuó aprobada la distribución de fondos formada por la Intervención para el presente mes.

Fueron aprobadas las cuentas de los trabajos realizados por Administración en la anterior semana y varias facturas de abastecedores de este Municipio, previo informe de la Intervención.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, fué aprobado el presupuesto de gastos e ingresos para el próximo año de 1944, por un total de 3.669.974'43 pesetas, acordándose también solicitar las autorizaciones especiales para la implantación del Reparto de Utilidades y el recargo sobre las contribuciones Urbanas e Industrial para el paro obrero.

Se aprobó transferencia de crédito propuesta por la Intervención y dicta-

minada por la Comisión de Hacienda, por un total de 451.500 pesetas.

También lo fué la propuesta hecha por el señor Interventor al Alcalde de ingresar en Arcas municipales 1.448'75 pesetas, por varios depósitos consignados en Arcas municipales hace largo tiempo, por suponerse caducada.

Previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior, fué aprobado uno relacionado con la masita para pago de uniformes de Guardias Municipales.

Se aprobaron según dictamen de la Comisión de Ornato, varias autorizaciones para hacer obras y el proyecto del Arquitecto Municipal de ampliación de graderías y elevación de tapias en el Campo de Deportes.

Se da de baja en el padrón de vecinos a su instancia a Juana Barra Santos.

Se acordó anunciar a concurso oposición seis plazas de Guardias Municipales.

Por renuncia del Auxiliar interino de la Farmacia Municipal Mateo Lobato, es nombrado también interinamente Tomás Picón.

Para resolver asuntos pendientes, se acordó citar a sesión extraordinaria al pleno de este Ayuntamiento, para las 19 horas del día 6 del actual.

La Comisión quedó enterada de la adhesión del Ayuntamiento de Ahigal, a la iniciativa del de Cáceres de solicitar una alta recompensa para el camarada José Luna Meléndez.

(Continuará)

2406

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Edicto

En cumplimiento de acuerdo adoptado en sesión del día 1.º del actual mes, se saca a concurso libre para su provisión en propiedad, la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil ochocientos veinticinco pesetas, y a tenor de las normas siguientes:

a) Las instancias, manuscritas por los interesados, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de la residencia del interesado.

Certificación de plena adhesión al Movimiento Nacional.

Certificación negativa de antecedentes penales.

b) Será necesario para intervenir en este concurso, que los interesados tengan cumplida la edad de 20 años, sin excedan de 50.

c) Los que reúnan dichas condiciones anteriores, realizarán en un plazo de sesenta minutos, un ejercicio práctico ante el Tribunal constituido en la forma determinada por el artículo 2 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, consistentes en operaciones de suma, resta, multiplicación y división y redacción de una denuncia.

d) El Tribunal propondrá al Ayuntamiento la designación del individuo que considere más apto de entre los concursantes.

Santibañez el Alto, 4 de Julio de 1944.—El Alcalde, Germán Martín.

2457